



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN No. 021/2020.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002-2015-BIS, DE FECHA 04/03/2015, QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Román Ernesto Caamaño Vélez**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*, así también *“...podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 50 de la citada Ley dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con la referida ley de Aviación Civil, el Director General del IDAC dictó la Resolución No.010/08, del treinta (30) de mayo de dos mil ocho (2008), mediante la cual fue aprobado el Reglamento de Personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

CONSIDERANDO QUINTO: Que en vista de que al momento de aprobarse el citado Reglamento, en el congreso nacional se estaba conociendo el proyecto de ley de función pública, atinadamente se asumieron en éste gran parte de las disposiciones reivindicativas contenidas en dicho proyecto, por lo que, una vez aprobada y promulgada la Ley No. 41-08 de Función Pública y sus reglamentos de aplicación, el del IDAC se ha podido mantener en el aspecto que complementa o amplía conquistas laborales internas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el 16 de enero de 2008 fue promulgada la Ley No. 41-08 de Función Pública, la cual tiene por objeto, regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN No. 021/2020.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002-2015-BIS, DE FECHA 04/03/2015, QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el 21 de julio de 2009 fueron promulgados los reglamentos de aplicación de la Ley No. 41-08, mediante **Decreto No. 523-09**, Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; **Decreto No. 524-09**, Reglamento de Reclutamiento y Selección de Persona en la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; **Decreto No. 525-09**, Reglamento de Evaluación del Desempeño y Promoción de los Servidores y Funcionarios de la Administración Pública, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009; **Decreto No. 527-09**, Reglamento Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009 y el **Decreto No. 528-09**, Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública, Gaceta Oficial 10531.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en fecha 04 de marzo de 2015, este Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), a través de su Director General emanó la Resolución No.002/2015 BIS, con la finalidad de ratificar y ampliar los beneficios especiales de los servidores públicos de la institución contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC y en el Manual de Políticas de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesario realizar algunos ajustes a la parte dispositiva de la Resolución No.002/2015 BIS, específicamente en lo relativo a: 1) **“Asistencia Económica por Fallecimiento de Empleado”**, a los fines de indicar quienes deben recibir los beneficios económicos en caso de fallecimiento; y 2) **“Asignación especial anual por logros obtenidos”**, en lo que respecta a la aplicación del cálculo de dicho beneficio a los empleados según su tiempo laborado en la institución, lo que precisa modificar estos aspectos; permaneciendo intactos e inalterables los demás beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC contenidos en dicha Resolución.

CONSIDERADO DÉCIMO: Que el trayecto histórico por el que ha transitado la autoridad de aviación civil de la República Dominicana a través de más de sesenta (60) años de vida institucional, le ha permitido no solo consolidarse como una de las entidades modelo de la gestión pública nacional, sino también el erigirse como líder regional y referente internacional respecto al cumplimiento efectivo de las normas, recomendaciones y estándares dispuestos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que dada las responsabilidades que en el ámbito técnico y de gestión administrativa deben cumplir las autoridades de aviación civil de los Estados para garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las actividades de aviación civil, éstas deben contar, y en el caso de la República Dominicana, dispone de un personal capacitado, disciplinado, comprometido y cohesionado alrededor de la misión institucional, por lo que debe ser motivado y reconocida su profesionalidad y entrega laboral.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN No. 021/2020.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002-2015-BIS, DE FECHA 04/03/2015, QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

Vista: La Constitución de la Republica, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada.

Vista: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vistos: Los Decretos Nos. 523-2009; 524-09; 525-09; 527-09 y 528-09 de fecha 21 de julio de 2009, Gaceta oficial 10531, de fecha 21/07/2009.

Vista: La Resolución No.010-08, de fecha 30 de mayo de 2008, que aprueba el Reglamento de Personal del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Visto: El Manual de Políticas de Recursos Humanos, el Plan de Beneficios y Ayudas especiales para el personal del IDAC, versión 1.0 mayo 2013.

Vista: La Resolución 002/2015- BIS, de fecha 04 de marzo del año 2015, que ratifica y amplía beneficios especiales de los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, la Resolución 002/2015 BIS, que ratifica y amplía beneficios especiales de los servidores públicos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); DISPONIENDO que los beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC contenidos en el artículo 126 del Reglamento de Personal del IDAC y en el Manual de Políticas de Recursos Humanos, versión 1.0 mayo 2013, en lo adelante se expresen de la manera siguiente:

“... Asistencia Económica por Fallecimiento de Empleado. - El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha previsto que, en caso de fallecimiento de uno de sus empleados, se otorgará una asistencia económica mensual durante seis (6) meses en base al último salario devengado por el servidor público fallecido, a quien éste haya designado como beneficiario mediante autorización escrita; a falta de esta declaración, el derecho de asistencia económica será distribuido de la manera siguiente: Cincuenta (50%) por ciento a su cónyuge, compañera o compañero de vida de hecho, o de derecho, conforme al criterio de la ley; y el otro cincuenta (50%) por ciento restante, a los hijos de éste, en caso que los hubiere, a falta de ambos, a los ascendientes mayores de sesenta años o discapacitados.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCIÓN No. 021/2020.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 002-2015-BIS, DE FECHA 04/03/2015, QUE RATIFICA Y AMPLIA BENEFICIOS ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

• **Asignación especial anual por logros obtenidos:** Los funcionarios y empleados del IDAC recibirán al final de cada año, por los logros obtenidos institucionalmente, una asignación especial equivalente al sueldo de un mes (sueldo 14); en caso de que el empleado tenga menos de un (01) año de servicio, se aplicará en base a la proporción que corresponda de acuerdo a los meses trabajados, ajustada a igual escala que la determinada para el salario de navidad (sueldo 13). Quedan excluidos del presente beneficio aquellos servidores que no prestan servicios de manera permanente, tales como los contratados para servicios determinados o asesorías”.

SEGUNDO: RATIFICAR, como al efecto RATIFICA, los demás beneficios, reivindicaciones, incentivos y ayudas especiales para el personal del IDAC contenidos en el Reglamento de Personal del IDAC y en el Manual de Políticas de Recursos Humanos 6.0 año 2019.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC para que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Financiera del IDAC que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

QUINTO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que la presente disposición entre en vigencia a partir de su publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente que sea remitida al Proceso SIG-001 “Control de Documentos”, para que sea subida al SIG-IDAC.

SEXTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de Áreas correspondientes que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ROMÁN E. CAAMAÑO
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



REC/BF.